



Barranquilla, Enero, Dieciocho (18) del año dos mil Veintidós (2.022)

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2022-0007-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: YOLEIDA MARGOT SIERRA CANTILLO
DEMANDADO: CLINICA REINA CATALINA S.A.S. Y/O

SECRETARIA. Señora Jueza, informo que el proceso de la referencia se encuentra para dar subsanar. Sírvese proveer.

Barranquilla, 18 de Enero de 2022.

ALFREDO PEÑA NARVAEZ

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Barranquilla- Atlántico.
Enero, Dieciocho (18) del año Dos Mil Veintidós (2022).**

Se procede al Estudio de la presente demanda encontrando las siguientes falencias:

- No se da cumplimiento al decreto 806 del 2020, en su art 5, inciso segundo que reza: *En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.*
- También deberá informar, que los documentos aportados en copias, los originales de los mismos reposan en su poder.

1

Así las cosas, el Juzgado, ordenara en el término de 5 días al apoderado de la parte demandante, para que subsane las falencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

bdpv

Por anotación en estado	N°007
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	
__19-01-2022__	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	